



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

INTERVENCIÓN

APROBACIÓN ACUERDO REGULADOR

PRECIO PÚBLICO AULA MENTOR

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2026, **el acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de formación Aula Mentor**. Se expone al público el acuerdo con el texto íntegro, que se inserta como anexo, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios municipal en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://huetorvega.sedeelectronica.es>]

ANEXO

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN “AULA MENTOR”

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se establece el **precio público por la prestación del servicio de formación Aula Mentor**, en el marco del convenio suscrito con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Artículo 2. Objeto

Constituye el objeto de estos precios públicos la participación en las actividades organizadas por este Ayuntamiento dentro del programa Aula Mentor, a fin de impulsar y mejorar las competencias personales y profesionales de las personas adultas, promoviendo la cultura y la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligadas al pago las personas que se matriculen en los cursos del Aula Mentor y se beneficien de los servicios prestados.

Artículo 4. Responsables

Responderán, con carácter solidario y subsidiario según proceda, aquellas personas a las que les corresponda de conformidad con la Ley General Tributaria, demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 5. Devengo

La obligación de pago nace en el momento de formalizar la matrícula, con carácter previo al inicio del curso. No se podrá acceder al servicio sin acreditar el pago.

Artículo 6. Cuantía

La cuantía del precio público se determinará de la forma siguiente:

- Matrícula por curso, cubriendo la asistencia al aula durante 2 meses: **48 euros**.
- Transcurrido el período de 2 meses que cubre la matrícula se cobrará **24 euros** por mes de asistencia.

El importe a satisfacer es el fijado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, correspondientes a 2 meses de inscripción obligatoria mínima y 24 euros más, por cada mes adicional en que la persona interesada vaya a mantener su realización.

Artículo 7. Gestión

1. El precio público se exigirá en régimen de **autoliquidación**, cuyo ingreso se habrá de acreditar en el momento de formalizar la matrícula o la inscripción correspondiente, de tal manera que no se podrá iniciar el curso en tanto no quede acreditado el pago del precio público.

2. *El ingreso del precio público se efectuará mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Huétor Vega en el número de cuenta municipal habilitada al efecto, mediante el documento de pago de autoliquidación.*
3. *Las personas interesadas deberán aportar en la solicitud de inscripción, que será única y exclusivamente por Registro de Entrada del Ayuntamiento, a través de los modelos establecidos al efecto, copia de la transferencia / ingreso junto con la solicitud cumplimentada y copia del DNI, para hacer efectiva la matrícula y recibir las claves de usuario y contraseña que le permitan comenzar el curso.*
4. *La falta de pago impedirá el acceso o continuidad en el curso.*
5. *Las personas interesadas que dejen de asistir al curso del Aula Mentor, deberán comunicar tal circunstancia al Ayuntamiento de Huétor Vega a fin de que se proceda a dar de baja de manera oficial y no se reclamen pagos atrasados.*

Artículo 8. Devoluciones

La devolución del precio público únicamente tendrá lugar cuando el servicio no se preste por causas imputables al Ayuntamiento de Huétor Vega y no por razones imputables a la persona obligada al pago.

La devolución se llevará a cabo:

- *Cuando la persona interesada presente solicitud formal de devolución dentro de los 15 primeros días hábiles del primer mes del curso correspondiente. Fuera de dicho plazo las solicitudes de devolución no serán atendidas en ningún caso.*
- *Cuando cambien las circunstancias de prestación de servicio o de las condiciones del mismo, de tal manera que dificulte o imposibilite la asistencia de la persona obligada al pago*

Artículo 9. Bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción del precio público, salvo las previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria.

Artículo 11. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y demás normativa de desarrollo de las anteriores

Disposición final

El presente Acuerdo, aprobado en Pleno Municipal, en sesión ordinaria del mismo, entrará en vigor y será plenamente aplicable en el momento de su publicidad íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa

En Huétor Vega a 2 de Junio de 2026
Firmado por: MARIO DEL PASO CASTRO - ALCALDE/PRESIDENTE